Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, primero (01) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por **FEDERICO ALZATE MONCADA**, contra **YESSICA ANDREINA SILVA HERREÑO**, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Allegue copia en formato PDF de los títulos base de ejecución por ambas caras.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por **FEDERICO ALZATE MONCADA**, contra **YESSICA ANDREINA SILVA HERREÑO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 2 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS